JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1613

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Plazuela del Lili

Demandado: Marcelino Gamboa Hinestroza

Rad: 2020-00583-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1º **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 2º. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

been Dais.

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 118 DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO